

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**COMISIÓN DE LOS OPERADORES DE VALORES AUTORIZADOS
EN EL SISTEMA CAMBIARIO ALTERNATIVO DE DIVISAS (SICAD II).**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.387, de fecha 4 de abril de 2014, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Fianzas y Banca Pública, a través de la Superintendencia Nacional de Valores, la resolución número 0036, de fecha 26 de marzo de 2014, la cual establece que en las operaciones de compra-venta de títulos valores denominados en moneda extranjera, a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICADII), los Operadores de Valores Autorizados podrán cobrar a sus clientes personas naturales y jurídicas, únicamente hasta el 1% del monto de bolívares de cada operación, por concepto de comisión, tarifa y/o recargo.

Las comisiones, tarifas y/o recargos que se generen con ocasión de la ejecución de los cargos y/o abonos en las cuentas corresponsales o de custodia respectiva, se pagarán de acuerdo con los estándares internacionales.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 4 de abril de 2014

Zaibert & Asociados